

**CÓMO AFECTA  
EL ESTADO  
DE ALARMA  
AL FUNCIONAMIENTO  
DE LAS ENTIDADES  
SIN ÁNIMO  
DE LUCRO**

**bolunta**

boluntariotza eta gizarte-partaidetza  
voluntariado y participación social

**Bizkaia**  
Euzko Legebiltzarra

edeLundazioa

**bbk** e

# CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA AL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

## 1. Qué pasa con el funcionamiento interno: reuniones, votaciones...

- **Las reuniones de los órganos de gobierno y administración** (junta directiva, junta de patronato, etc.) **se podrán realizar por videoconferencia** siempre que:
  - Se asegure la identificación individualizada de cada miembro por parte de la secretaría
  - Todas las personas convocadas tengan acceso a conexión
  - Se garantice la conexión en tiempo real, con imagen y sonido de las asistentes en remoto.
  - Se remita el acta de la reunión seguidamente a todas las concurrentes.
  - La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social
- **Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración podrán acordarse sin reunión mediante votación por escrito**, aunque no lo indiquen sus estatutos, siempre que lo acuerde la presidencia o lo soliciten al menos 2 de sus miembros. Además:
  - Constará en el acta el sistema seguido para la votación así como los votos obtenidos.
  - Nadie habrá expresado oposición a este procedimiento.
  - El voto por correo deberá emitirse en el plazo de 10 días desde que se reciba la solicitud de emisión del mismo.

- La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la entidad y en la fecha de recepción del último voto emitido.
- En el caso de las **asambleas generales convocadas antes del estado de alarma pero con fecha de celebración posterior a la declaración de esta situación, el órgano de gobierno puede modificar el lugar y la hora o revocar el acuerdo de convocatoria.**

Si se revoca el acuerdo de convocatoria, el órgano deberá proceder a una nueva convocatoria dentro del mes siguiente a la fecha en que termine el estado de alarma.

- **Las entidades que se quieran disolver, no se disolverán de pleno derecho hasta los dos meses desde que acabe el estado de alarma.**

El plazo legal para convocar la asamblea general para acordar la disolución de la entidad se suspenderá hasta que finalice el estado de alarma.

## 2. Qué pasa con las obligaciones contables, fiscales...

- **Se suspende el plazo de 3 meses para formular las cuentas anuales desde el cierre del ejercicio, así como el plazo de 3 meses para presentar las cuentas anuales desde la formulación de las mismas.** Los plazos se reanudarán cuando cese el estado de alarma y serán de 3 meses desde que acabe el estado de alarma en el primer caso y 3 meses más desde que se realice la formulación para la aprobación (6 meses desde que acabe el estado de alarma).
- **Se suspende el plazo para realizar la auditoría de cuentas cuando se esté obligado.** En el caso de que las cuentas ya estuvieran formuladas antes del estado de alarma, el plazo será de 2 meses a partir del cese del estado de alarma.
- **Se retrasa hasta el 1 de junio de 2020 la declaración de impuestos a la Hacienda Foral de Bizkaia** cuyo plazo acababa en el mes de marzo, así como se aplazan el pago de deudas tributarias a ingresar voluntariamente entre el 16 de marzo y el 1 de junio por tres meses desde el vencimiento del plazo de pago voluntario.

### 3. Qué pasa con las subvenciones

- **Se suspenden todos los plazos de justificación y solicitudes de subvenciones, así como de presentación de documentación relativa a las mismas**, hasta que cese el estado de alarma, que es cuando se reanudarán los plazos desde el día antes del estado de alarma.

*⇨ Ej: si teníamos hasta el 30 de marzo para presentar una justificación de subvención y se ha declarado el estado de alarma el 14 de marzo, cuando se levante el estado de alarma tendremos los días que median entre el 14 y el 30 de marzo para presentarla, es decir 16 días.*

- **No se suspenden los plazos de ejecución de las subvenciones**, es decir la realización de las actividades objeto de la subvención. Sin embargo se puede justificar la imposibilidad de realizar dicha actividad por el estado de alarma. Aquellas actividades que sí se puedan desarrollar durante el estado de alarma deberán realizarse.

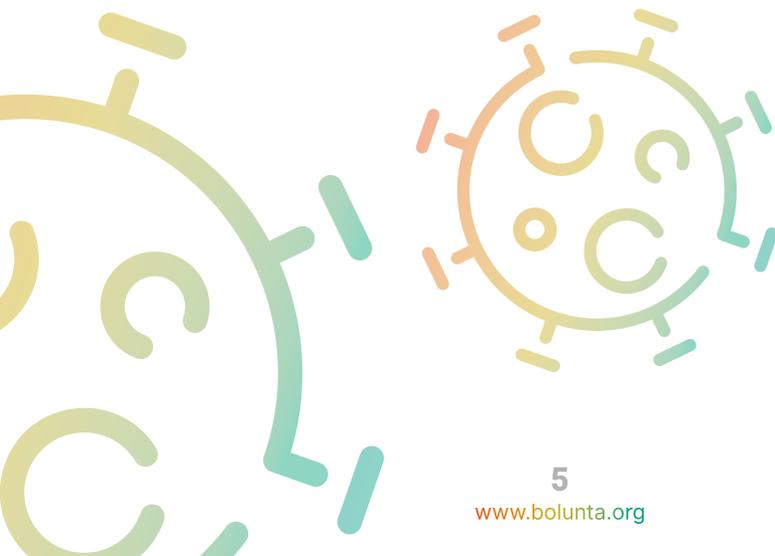
*⇨ Ej: Actividades esenciales, actividades que se pueden hacer vía telemática, o las subvenciones que cubren los gastos de funcionamiento.*

- **Las subvenciones otorgadas justo antes del estado de alarma** en concurrencia competitiva se podrán modificar por el órgano competente para **ampliar los plazos de ejecución y justificación de las mismas si resultara imposible su realización en el plazo**, en cambio las subvenciones directas y los convenios podrían modificarse por los beneficiarios de las mismas si concurren las mismas condiciones.

*⇨ Ej: Si antes del estado de alarma nos han concedido una subvención para realizar una actividad durante el 2020 y nos va a ser imposible realizarla antes de diciembre de 2020 como consecuencia del estado de alarma, se podrá solicitar a quien nos la ha concedido que nos amplíe el plazo si era una subvención en concurrencia competitiva, y podremos modificarla y notificarlo a quien corresponda siempre que sea una subvención directa o un convenio.*

## 4. Qué pasa con el personal contratado

- Se tiene que **priorizar el teletrabajo** y en caso de tener actividad **presencial se tienen que garantizar las medidas obligatorias de prevención** del contagio (distancia seguridad, medidas higiénicas, etc.)
- **En el caso de tener que trabajar presencialmente se les tiene que facilitar un certificado** por parte de la entidad empleadora donde se indique esa circunstancia.
- Obligación de **adaptar la jornada (reducción) y el horario por deberes de cuidado**, así como la posibilidad de realización de ERTES y permisos retribuidos recuperables en servicios no esenciales.
- **Consideración legal como accidente de trabajo la enfermedad y aislamiento por COVID19.**



## 5. Qué pasa con las actividades con voluntariado

- Las entidades sociales **pueden mantener actividades presenciales** (intervención con colectivos vulnerables) **y actividades no presenciales** (administrativas o telemáticas) **en las que pueden colaborar las personas voluntarias habituales, e incluso personas voluntarias nuevas que se incorporen durante esta especial situación.**
- Para la participación de **personas voluntarias en las actividades presenciales es obligatorio que se sigan las mismas medidas que para las personas trabajadoras:** medidas de prevención del contagio, emisión de certificado, etc.
- **La participación del voluntariado en actividades no presenciales se realizará conforme a las directrices que cada entidad disponga garantizando siempre que se cumpla con la ley de voluntariado** (existencia de un seguro, compromiso por escrito de colaboración, garantizar los derechos y deberes, etc.).
- El seguro obligatorio del voluntariado es un seguro de accidentes y de responsabilidad civil. **Si el voluntariado se contagia de COVID19 la asistencia sanitaria no entraría dentro de la cobertura del seguro** salvo que se pueda demostrar que el contagio ha sido consecuencia directa de su actividad de voluntariado.



**bolunta**